

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante, presentó memorial el 19 de octubre hogaño, con el cual pretendió dar por subsanada la demanda. No obstante, una vez revisado el mismo en su contexto, se percata el despacho que aún persisten motivos de reparo tal como se explica a continuación:

Si bien es cierto algunos de los reparos resaltados en su oportunidad fueron subsanados por el apoderado accionante con su escrito mencionado, lo cierto es que de todas formas continúan defectos que evitan la admisión de la demanda, sobre todo los relacionados con el derecho de postulación.

Efectivamente, en el auto inadmisorio se indicó que *“en el acápite inicial de la demanda, se afirma que la misma se dirige contra la COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA SEGUROS S.A y en el mismo sentido fue redactado el escrito de apoderamiento, sin embargo, el certificado de existencia y representación legal aportado es una sociedad con una razón social diferente, PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, razón por la cual se deberá aclarar tal situación, acompañando los correctivos documentales que sean de rigor”*.

En ese orden de ideas, con el memorial de subsanación, el apoderado de la parte demandante se limitó a aclarar que *“...solidariamente se demanda a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, tal como reposa en el certificado de existencia y representación aportado como anexo de la demanda”*. Empero, a pesar de ello, no se acompañó, como se pidió con el auto inadmisorio, el nuevo escrito de apoderamiento con el cual no solamente se entendiera corregido el mentado dislate, sino que además se le otorgaran facultades expresas al apoderado para presentar demanda contra dicha persona jurídica y se identificara de manera plena el objeto del proceso, falencia con la cual continua la ausencia del derecho de postulación del apoderado judicial para accionar contra ella.

Por las consideraciones anteriores, se,

EXPEDIENTE 13001310300420210025900
PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALEJANDRA NUÑEZ NOBLE
DEMANDADOS: CAMILO RIVERA SANCHEZ, OTROS

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Previa las anotaciones de rigor, devuélvanse por secretaría, los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Cesar Farid Kafury Benedetty
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d7c8c8696bc064c55d561c3de943ec0e0958063ce11585b1c35a08e1dda4388

Documento generado en 03/11/2021 04:31:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>